



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

AVISO

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS PERSONAS JUSTICIABLES Y ABOGADAS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace de su conocimiento, por la necesidad de suspender los términos y/o plazos procesales por el día dieciséis de octubre del año en curso, única y exclusivamente, a los inmuebles que fueron afectados con motivo de los bloqueos de personas que impidieron el acceso a los diversos inmuebles del Poder Judicial de esta Ciudad, reanudándose las actividades y servicio a partir de las quince horas del día de la fecha; de conformidad con lo establecido en los artículos 218, fracción I, de la Ley Orgánica citada, y 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, mediante **Acuerdo V-82/2024**, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó autorizar que, por cuanto hace al día **dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**, se suspendan los términos y plazos procesales en todos los procedimientos que se llevan, única y exclusivamente, en los órganos jurisdiccionales que albergan los inmuebles de esta Casa de Justicia, ubicados en la Torre Norte y la Torre Sur de Avenida Niños Héroes número 132; Avenida Niños Héroes números 150 y 119, en este último además de las Salas Penales y los Juzgados Primero y Segundo en materia de Tutela y Derechos Humanos, la Unidad de Gestión Judicial para Tribunal de Alzada; y Doctor Claudio Bernard número 60, todos de la colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc; Avenida Juárez número 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, incluyendo a la Unidad de Gestión Administrativa en materia Familiar y a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, situadas en dicha sede; Avenida Patriotismo número 230, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, incluyendo a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas que se encuentra en esa sede; así como, por cuanto hace a los cinco Centros de Desarrollo Infantil de este Poder Judicial y a las áreas que integran a la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del H. Tribunal, que no hayan podido realizar sus labores, ante la imposibilidad de los usuarios y del personal de acceder a los inmuebles de esta H. Institución, con motivo de los bloqueos de personas que impidieron el acceso a los mismos; en el entendido que, las actividades y servicio que se realizan en los órganos jurisdiccionales y áreas referidas con antelación, se reanudarán de manera habitual, a partir de las quince horas del día de la fecha.

En el entendido que, las audiencias, actuaciones y diligencias que sí se hayan podido llevar a cabo en los órganos jurisdiccionales de esta Casa de Justicia, ubicados en los inmuebles antes citados, y fuera de dichos órganos, serán válidas y quedarán subsistentes.

Asimismo, se precisa que, las actuaciones que estaban programadas para el día de la fecha en los referidos órganos jurisdiccionales, que no se hayan podido llevar a cabo, deberán ser reprogramadas por las y los titulares, a la mayor brevedad que sea posible, conforme a la agenda que se lleve para tal efecto.

Atento a lo anterior, en aras de velar en todo momento por el principio de acceso a la justicia, y pugnando por una debida administración e impartición de justicia, por lo que hace al día dieciséis de octubre del año en curso, se deberán seguir los siguientes criterios:

- 1) Las y los titulares de los Juzgados Décimo Octavo Familiar y Sexagésimo Octavo Civil, ambos de Proceso Escrito, durante el día dieciséis de octubre del año en curso, bajo sus más estrictas responsabilidades y con el personal que consideren necesario, continuarán dando atención en sus sedes jurisdiccionales; y los Juzgados Segundo, Tercero y Séptimo, todos Familiares de Proceso Oral, a través de las *Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México*, instaladas en los Centros de Justicia para las Mujeres de las Alcaldías Tlalpan, Azcapotzalco e Iztapalapa, respectivamente, desde sede jurisdiccional, única y exclusivamente respecto a las solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y conforme a los lineamientos y/o parámetros autorizados mediante acuerdos plenarios 29-36/2020 y 33-40/2023, emitidos en sesiones de fechas trece de octubre de dos mil veinte y doce de diciembre de dos mil veintitrés; salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.
- 2) Los órganos jurisdiccionales Primero y Segundo en materia de Tutela y Derechos Humanos; Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Noveno y Trigésimo Octavo en materia Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México; así como, Segundo y Séptimo en materia Familiar de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, deberán cubrir guardia el dieciséis de octubre del presente año, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y, por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

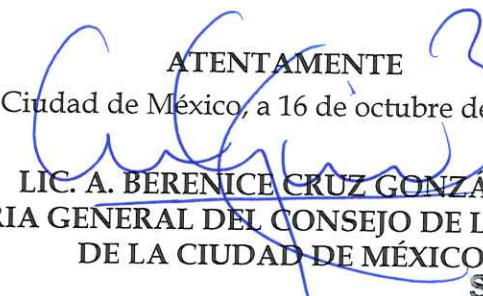

- 3) En lo tocante a las Unidades de Gestión Judicial para Tribunal de Alzada y Administrativa en materia Familiar, dependientes de la Dirección General de Gestión Judicial del H. Tribunal, se deberán establecer guardias para el día de la fecha, debiendo tomar las acciones necesarias, a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y, por ende, se continúe prestando el servicio, salvo que, por causas de fuerza mayor, se tenga imposibilidad material para tal fin.

En consecuencia, se instruyó al Director General de Gestión Judicial del propio Tribunal, para que, en el ámbito de su competencia, tome las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las guardias señaladas.

- 4) Por lo que hace al Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal (CECOFAM), se autoriza la suspensión de las convivencias de forma física materno o paterno-filial, incluyendo aquellas que estaban programadas a través de la modalidad en video llamada, por causa de fuerza mayor, dada la imposibilidad material; de igual forma para las citas y/o trámites que no pudieron realizarse en las áreas de Trabajo Social y de Psicología dependientes de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del H. Tribunal; precisando que, a partir de las quince horas del día de la fecha, las citadas áreas, operarán de forma regular.

En ese sentido, en relación con los Centros de Desarrollo Infantil de esta H. Institución, se autoriza a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales que albergan los inmuebles de esta Casa de Justicia, referidos en el presente acuerdo plenario, y de las Direcciones que integran la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del propio Tribunal, a los que se encuentran adscritos el padre o la madre de las niñas y los niños inscritos en alguno de los cinco CENDIS, para que les sea justificado el dieciséis de octubre del año en curso; en el entendido que, en aquellos casos donde tanto la madre y el padre sean servidores públicos de esta Casa de Justicia, únicamente uno de ellos estará autorizado para tal fin, lo que se deberá hacer del conocimiento a través de la Coordinadora de los citados Centros de Desarrollo Infantil.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024

LIC. A. BERENICE CRUZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARÍA GENERAL